

ESTADO PARB N° 041 DE 2014
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **de hoy miércoles (3) de septiembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	CONTRATO DE CONCESION	GDS-081	SOCIEDAD MCM.GROUP SAS.	JUNIO 14 DE 2013	AUTO PARB 0223	“(…). REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GDS-081 incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el 08 de Noviembre de 2.012 hasta el 07 de Noviembre de 2.013, (periodo comprendido desde el 26 de Septiembre de 2012 hasta el 25 de Septiembre de 2.013 y por no presentar la Póliza de Garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No GDS-081, por no dar cumplimiento al Auto GTRB No 285 de fecha 2 de Mayo de 2012 respecto al pago de la visita de fiscalización por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$859.559), por el cual se le da un término de quince (15) días después de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido. Ahora bien, evaluado los Formatos Básicos Mineros Anuales de los periodos 2.011 y 2.012, SE ACEPTAN y se APROBARAN una vez, los titulares expliquen qué actividades realizaron dentro del área de la Concesión, ya que los FBM aunque reportan inversión de actividades Construcción y Montaje no reportan el avance de dicha actividad, con lo cual estaria incursando en causal de caducidad del Contrato de Concesión, por la no realización de los trabajos y obras propios de la actividad minera o su suspensión no autorizada, por más de seis (6) meses continuos; igualmente en los planos presentados, no se observa avance alguno, de cualquier actividad propia de la minería realizada dentro del área de la Concesión, por el cual se le da un término de quince (15) días después de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido. Respecto a la solicitud de reducción de área se debe remitir el expediente a la oficina de Contratación y Titulación para que estudie la viabilidad de la integración de áreas de los Contratos de Concesión GDS-081, GDS-085, GDS-08191X, GDS-08201X y GDS-08211X, para lo cual anexa el Programa de Trabajos y Obras unificado. En consecuencia se acoge los Conceptos Técnicos Nos. PARB-144 de fecha 22 de Mayo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”

2	CONTRATO DE OPERACION	038-96M	SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERÍA LTDA.	SEPTIEMBRE 01 DE 2014	AUTO PARB-0720	“(…). DISPONE. Se APRUEBA los formularios de Declaración y Liquidación de regalías del trimestre IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013. Se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral de los años 2011, 2012, 2013 y el FBM anual de 2010, 2011 y 2012 en las condiciones allegadas por la representante legal de la sociedad titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada. En lo concerniente al incumplimiento de la titular del Contrato de Concesión No. 038-96M, en cuanto al pago de Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$895.804), por concepto de inspección de campo, para el seguimiento y control del título minero, requerido bajo apremio de multa mediante Resolución PARB-008 del 23 de Abril de 2.013, notificada por estado PARB-013 del 24 de Abril de 2.013. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. Respecto al radicado No. 15587 del 17 de Mayo de 2005, la apoderada de la sociedad titular del Contrato de Operación No. 038-96M, solicitó suspensión de actividades dentro del título minero. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar. Ahora bien, mediante radicado No. 2011-6-519 del 22 de Marzo de 2011, la representante legal de la sociedad titular del Contrato de Operación No. 038-96M, solicitó suspensión de obligaciones por el término de un (1) año, contado desde el día 26 de Agosto de 2010. Es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto Administrativo que haya lugar. En consecuencia se corre traslado de los conceptos técnicos PARB -043 de fecha 27 de enero de 2014 y PARB -513 de fecha 22 de Julio de 2014, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.(..)”
3	LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0324-68	CEMENTOS ARGOS S.A	MARZO 19 DE 2014	AUTO PARB-0158	“(…).REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, y las recomendaciones del PARB 169 del 12 de marzo de 2014, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución VSC No 1081 del 12 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara la terminación de la licencia de exploración No. 0324-68. En relación con las obligaciones económicas que adeuda el titular, por concepto de canon superficiario , de acuerdo con lo evaluado en el informe de fiscalización integral y el Concepto Técnico del PARB 169 del 12 de marzo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda , teniendo en cuenta que emitió la Resolución VSC No 1081 del 12 de diciembre de 2013, mediante la cual se declara la terminación de la licencia de exploración No 0324-68. De la misma manera, la Vicepresidencia en dicho acto administrativo se pronunciará en relación a los requerimientos al titular por los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de los años 2002 y 2003, teniendo en cuenta que el acto administrativo que declaró la terminación de la licencia se encuentra en firme. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB 169 del 1 de octubre de 2014. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 3070 de fecha 15 de agosto de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior ,continúese con el trámite pertinente.(..)”

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDB-101	SOCIEDAD CEMENTOS ARGOS S.A.	MARZO 14 DE 2014	AUTO PARB 0134	“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y las recomendaciones realizadas a través del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-154 del 04 de Marzo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: Correr traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como la correspondiente desanotación del área del sistema grafico de este Instituto y posterior archivo del expediente. Córrase traslado al titular de Concepto Técnico Evaluación 1FI PARB-154 del 04 de Marzo de 2014 y del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 07 de Junio de 2013 Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente. (…)”
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	EDM-161	NORBERTO MOGOLLÓN MOSQUERA	MARZO 03 DE 2014	AUTO PARB 0120	“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, la revisión del expediente realizada por la parte técnica, y el Concepto Técnico PARB-082 del 08 de Octubre de 2012, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: •REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario de producción de declaración y liquidación de regalías correspondiente a /os Trimestres 111, IV trimestre de 2011 y Formularios para /os Trimestres!, 11, 111, IV de 2012. Adicionalmente el titular minero no ha aportado la constancia de pago por concepto de complemento de regalías por valor de \$ 104 (Ciento Cuatro Pesos MC/Te) correspondiente al tercer trimestre de 2010, como se determinó en el concepto técnico PARB 082 del 08 de octubre de 2012, Así mismo deberá anexar /as regalías del 1, 11, 111 y IV de 2013. Y se le informa al minero que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden del 12% anual, de conformidad con lo establecido en el MEMORANDO No. 20131200112633 del 02 de septiembre de 2013 remitido por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. Para lo anterior se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del Presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes , más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. •REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero, de conformidad con el literal e) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de /os términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes . •REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 7 de junio de 2012, por un monto a asegurar de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOSSESENTA Y OCHO PESOS (\$ 64.291.968), correspondiente al Sexto año de la etapa de explotación, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

					•REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales del 2011, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2012 y 2013 con sus respectivos planos, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la visita de fiscalización realizada el 02 de septiembre de 2011, por la suma de \$179.278 (Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho Pesos MC/Te) /VA incluido. Adicionalmente se le recuerda que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden el 12% anual. para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero para que cancele el valor correspondiente a la inspección de campo requerida mediante Auto GTRB 325 del 02 de mayo de 2012, por valor de \$601.691 (Seiscientos Un Mil Seiscientos Noventa y Un Pesos MC/Te) /VA incluido. Este auto se notificó mediante estado 012 del 24 de mayo de 2012 (folios 388-390), adicionalmente se le recuerda que la mora en el pago de las contraprestaciones económicas genera intereses del orden el 12% anual. Para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con /as pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. •Como quiera que los titulares se encuentran en mora de acreditar soporte de pago por concepto de visita de fiscalización por la suma \$ 198.308, requeridos bajo apremio de MULTA mediante Resolución VSC No. 00415 del 09 de Mayo 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento , Control y Seguridad Minera emitirá el acto administrativo que corresponda. •Córrase traslado a la Vicepresidencia y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución GTB No. 0126 del 18 de Julio de 2.011 por medio de la cual se entiende surtido el trámite del aviso y perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones solicitada por el señor NORBERTO MOGOLLON MOSQUERA a favor de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-082 del 08 de Octubre de 2012, del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 06 de Mayo de 2013 y del Concepto Técnico Evaluación IFI PARB -128.(...)"
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-114	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	MARZO 19 DE 2014	AUTO PARB 0157 “(…). REQUERIMIE NTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-186 del 18 de marzo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería- ANM-, procede a: / APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes a /os siguientes periodos : • 111 y IV trimestres de 2010 • /, 11, 111, IV trimestres de 2011 • 111 y IV trimestres de 2012 • 1 trimestre de 2013

					APROBAR los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los siguientes periodos: - Los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2008, 2009, 2010 y 2011. - Los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2009, 2010 y 2011 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, correspondiente al Séptimo año de la etapa de explotación por un valor a asegurar de Siete Millones Seiscientos Cuarenta Mil Cuarenta Pesos MLCte (\$ 7'640.040,00). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente un informe de implementación de salud ocupacional o vigía de la salud, comité paritario de salud ocupacional y elabore el reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que se acoja a lo aprobado en el PTO, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1582 de fecha 19 de Junio de 2013 y a los Conceptos Técnicos GTRB -029 del 1 de febrero de 2012, PARB 192 de Diciembre 19 de 2012 y PARB-186 del 18 de Marzo de 2014 Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, Continúese con el trámite pertinente. (...)"
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAG-115	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	MARZO 19 DE 2014	AUTO PARB 0155 "(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico PARB-190 del 18 de marzo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería- ANM-, procede a: - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración de regalías, correspondiente al 111 y IV Trimestre del año 2010, junto con sus respectivos soportes, así mismo el titular minero no ha cancelado la diferencia que determino la Autoridad Minera en Auto GTRB- 071 de fecha 04 de marzo de 2011 correspondiente al cuarto trimestre de 2009 en el que debía cancelar por concepto de regalías la suma de \$ 39.607 y canceló la suma de \$ 38.071, adeudando la suma de \$ 1.536 por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009, para lo cual se le concede un Término de Quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago. - REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, correspondiente al Séptimo año de la etapa de explotación por un valor

					a asegurar de Seis Millones Setecientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis pesos M/Cte (\$ 6704.536,00). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente un informe de implementación de salud ocupacional o vigía de la salud, comité paritario de salud ocupacional y elabore el reglamento de medicina, higiene y seguridad industrial y Reglamento Interno de Trabajo, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 1592 de fecha 20 de Junio de 2013 y al Concepto Técnico PARB-190 del 18 de Marzo de 2014. (...)"
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	RAMIRO ROJAS SOLANO	MARZO 12 DE 2014	AUTO PARB 0133 "(...).REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral, y el Concepto Técnico PARB No 063 del 5 de Febrero de 2014, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: •Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas.", para que en el término de quince (15) días, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre de 2012, 1, 11, 111 y IV Trimestre de 2013 con el respectivo comprobante de pago. El titular debe Subsanan la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, fundada en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, que preceptúa: "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que en el término de treinta (30) días allegue la modificación de La póliza minero ambiental N° 300024287, allegada por el titular el día 06 de mayo de 2013 para el segundo año de explotación, en cuanto el valor a asegurar, el cual deberá ser de Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Ochenta Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos (\$ 58'980.697), de acuerdo con el Concepto Técnico PARB-357 del 24 de septiembre de 2013 . El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, allegue el Formato Básico Minero -FBM- anual del año 2013 y el Formato Básico Minero -FBM- semestral del año 2013. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Con el fin de determinar la viabilidad de aprobar la suspensión de actividades solicitada por el titular el día 26 de junio de 2012, mediante radicado No. 2012- 6-1707, por el término de un (1) año a partir del 19 de junio de 2012, el titular debe presentar dentro del término de un (1) mes a la notificación del presente acto administrativo, un informe técnico junto con las pruebas mediante las cuales se pretenda demostrar las causas de orden técnico o económico que impiden o dificultan la continuidad de las actividades, so pena de desistimiento.

						•Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 123 del 11 de abril de 2013, y a lo prescrito mediante Auto GTRB No 630 del 2 de Noviembre de 2011, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda. •Aprobar el pago de las regalías del segundo y tercer trimestre de 2012, de conformidad con el informe de fiscalización integral No.518 de fecha 13 de junio de 2013. •Córrase traslado al titular del concepto técnico PARB No. 357 de fecha 24 de septiembre de 2013. •Córrase traslado al titular del concepto técnico PARB No. 063 de fecha 5 de febrero de 2014. •Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.518 de fecha 13 de junio de 2013. (...)"
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	No.ILB-08031	JORGEALDEMARSAN DOVALPACHECO	MARZO 03 DE 2014	AUTO PARB 0121	"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral y la revisión del expediente realizada por la parte técnica , de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: •REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, al titular minero, el Formulario para la declaración de regalías, correspondiente al 1, JI Trimestre del año 2011 y IV trimestre del año 2013, para lo cual se le concede un Término de Quince {15} días, contados a partir de la notificación del presente Proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes , más /os intereses que se causen hasta la fecha de pago. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente el plano de avance del Formato Básico Minero anual del 2011, y el Formato Básico Minero anual del 2013, con su respectivo plano , para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. •REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que presente la póliza minero ambiental, que ampare el tercer año de la etapa de Explotación periodo comprendido entre el 16 de Diciembre de 2012 al 15 de diciembre de 2013. El valor a asegurar de la Póliza Minero-Ambiental a constituirse debe corresponder a la producción planteada en el PTO, dichos dineros deberán consignarse a favor de la Agencia Nacional de Minería, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que presente /os planos del área de concesión, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. •REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, para que proceda a realizar la debida señalización del área de la concesión y en consecuencia, de cumplimiento las recomendaciones de la última inspección de campo que sobre ese punto se le hizo, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane /as faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas Correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto a la cesión que el titular presento a favor de la sociedad Travertinos de Colombia S.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico PARB-062 del 11 de Marzo de 2013. Córrase traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncie respecto a la duración Total del Contrato fijada en la Resolución GTRB No. 065 con fecha de 13 de Abril de 2.011, debido a que el Contrato de Concesión ILB-08031 se otorgó con una duración Total de treinta (30) años a partir de la inscripción en el RMN, la cual registra fecha de 01 de Octubre de 2.009, y aunque se haya modificado la duración de la etapas Contractuales, la duración Total del Contrato no se altera y la vigencia continua siendo hasta el 30 de Septiembre de 2.039, así mismo se deberá pronunciar respecto al área total concedida, ya que existe diferencia en el área otorgada en el contrato de concesión y la registrada en el catastro minero. Lo anterior de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico PARB-062 del 11 de Marzo de 2013 y el Informe de. Fiscalización Integral de fecha día 07 de Junio de 2013 Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB-062 del 11 de marzo de 2013, del Informe de Fiscalización Integral de fecha día 07 de junio de 2013 y Concepto de Evaluación IFI131 del 24 de febrero de 2014. (...)”
10	AUTORIZACION TEMPORAL	KEJ-16051	MUNICIPIO DE SABANA DETORRES	MARZO 17 DE 2014	AUTO PARB 0149	“(…). Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Resolución No VSC 0009 del 22 de Enero de 2013, la cual declaró la terminación de la Autorización temporal KEJ-16051, quedando ejecutoriada y en firme el 4 de marzo de 2013. De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 , para que en el término de treinta (30) días, allegue el Formato Básico Minero - FBM- anual y semestral de 2010 y 2011, junto con el respectivo plano de labores. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Córrase traslado al titular del Concepto PARB 346 del 18 de Septiembre de 2013 •Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB No. 172 del 13 de marzo de 2014. •Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 1667 de fecha 6 de junio de 2013. (...)”
11	AUTORIZACION TEMPORAL	LF9-15431	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL	MARZO 17 DE 2014	AUTO PARB 0151	“(…). Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y el Concepto Técnico PARB 175 del 13 de Marzo de 2014, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo causal de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo , allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regaifas del IV Trimestre del año 2012 , con el respectivo comprobante de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, allegue él. Acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a presentar un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área de la autorización temporal, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993. •Córrase traslado al titular del Concepto PARB 175 del 13 de marzo de 2014 •Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 1143 de fecha 14 de junio de 2013. (...)"
12	CONTRATO DE APORTES	029-91	PRODUCTORA DE COQUE S.A PROCOQUE S.A.	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB 0218	"(...). Requerimientos. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, se procede a: •Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, y art. 66, literal d, de la Resolución 024 de 1994, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al 1 trimestre de 2014, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa , respaldada con las pruebas correspondientes. •Requerir al titular, bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 con su respectivo plano de labores, para lo cual se establece el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído para rectificar o subsanar la falta que se le imputa o para formular su defensa con las pruebas correspondientes. •Requerir al titular, bajo apremio de MULTA , conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las recomendaciones de la Inspección de Campo realizada el 11 de abril de 2013 de acuerdo con el Informe de Fiscalización Integral del 02 de mayo de 2013 , que hacen referencia a la implementación del sistema de ventilación conforme lo dispone el artículo 26 del decreto 1335 de 1987, para lo cual, se le otorgará un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos. En cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. •Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de cancelación, mediante auto PARB No 542 de fecha del 31 de octubre de 2013, en relación al pago del faltante equivalente a ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos m/cte (\$8754.622,00) por concepto de pago de regalías de III trimestre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 243 de fecha 02 de mayo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero. (...)"
13	AUTORIZACION TEMPORAL	PGL-112	SOCIEDAD INGENIERIA DE VIAS S A	ABRIL 25 DE 2014	AUTO PARB 0230	"(...) Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral No. 1957 de fecha día 22 de agosto de 2013 por parte de la ANM, se verificó que el presente título se-encuentra terminado mediante Resolución GTRB No 013 del 20 de Enero de 2010, la cual se encuentra pendiente para la inscripción en el Registro Minero Nacional Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					Correr traslado al titular del informe de Fiscalización Integral No. 1957 de fecha día 22 de agosto de 2013 Córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, Grupo de Registro y Catastro Minero, para que se proceda a realizar la anotación en el Registro Minero Nacional de la Resolución No GTRB No 013 del 20 de Enero de 2010, por medio de la cual se declara terminada la Autorización Temporal No. FGL- 112. (...)"
14	Contrato de Concesión	GD1-091	ERMES URIEL COMBITA SANTANA Y HOLMAN ALI CARANTON SANCHEZ	ABRIL 30 DE 2014	AUTO PARB 0247 "(...) Requerimientos: En ejecución del contrato 2140277 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM se concluye: •Requerir bajo causal de CADUCIDAD, según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GD1-091, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías, correspondiente a II Trimestre de 2014. •Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No.GD1-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente al primer año de la etapa de explotación, período comprendido desde el 19/02/2014 hasta el 20/02/2015, por el valor asegurado de dos millones quinientos mil pesos m/cte . (\$2'500.000, oo). El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO... Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. •Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de No.GD1-091, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d), esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por los siguientes conceptos: Canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de exploración por un valor de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos trece pesos m/cte (\$134.413,oo) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago11 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°.Intereses Moratorias Aplicables : De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, lasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguno, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos m/cte (\$144.717,oo) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de ciento cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos m/cte (149.989,oo), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

					Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$155.989,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento sesenta y cinco mil cuarenta y seis pesos m/cte (\$165.046,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de ciento setenta y un mil seiscientos ochenta y seis pesos m/cte (\$171,686,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT. 900.500.018-2. La constancia de dichos pagos deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Para estos Decretos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: ‘Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual. desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.’ Los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. •Requerir a los titulares bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestral y anual 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. •Requerir a los titulares bajo a premio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. •Requerir a los titulares bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	--

					•Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de MULTA, mediante Resolución PARB -006 del 4 de abril de 2013, notificada por estado PARB -369 del 20 de agosto de 2013, no ha acreditado el pago por valor de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco pesos m/cte (\$442.605,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2012, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. •CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GDI-091, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental incompetente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. •Córrase traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No 259 del 30 de abril de 2013. (...)"
15	Contrato de Concesión No.	GEV-151	GERARDO TORRES MEDINA	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB 0219 "(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas": para que alleguen y acrediten los pagos por los siguientes conceptos: Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de ocho millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos m/cte (\$8'405.444 ,00) , más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹ Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de ocho millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos m/cte (\$8'741.662,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de nueve millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$9'249.253,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de nueve millones seiscientos veinte y un mil trescientos setenta y siete pesos m/cte (\$9'621.377,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo anterior , se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes ,sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se informa al titular que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. 1 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos. Tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna. La tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923. Artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.” Requerir al titular bajo causal de CADUCIDAD , conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental por valor de \$300.000 pesos, la cual debe corresponder al primer año de la etapa de explotación teniendo en cuenta que se encuentra vencida , para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea allegado y aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS **pro**. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa , respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al 1 trimestre de 2014, por lo que se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo , para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes . Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo , allegue los Formatos Básicos Mineros - FBM- semestral y anual de 2008 , 2009 , 2010, 2011 y 2012 y 2013, al igual que los respectivos planos georreferenciados actualizados , conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículos 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GEV-151, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero.
--	--	--	--	--	---

						Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado en la Resolución No PARB 006 del 4 de abril de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 153 del 22 de mayo de 2013.(...)"
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	GH8-152	JOSE RICARDO CORREA SILVA - FROILAN PELA ROJAS Y JESÚS ANTONIO MORENO QUITIAN	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB 0216	"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante la Resolución 000764 de 16 de agosto de 2013, por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No GHS-152. Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución 000764 de fecha 16 de agosto 2013, por medio de la cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. GHS-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.139 de fecha 30 de marzo de 2013.(...)"
17	Contrato de Concesión.	GHN-131	SOCIEDAD DIMACO RESOURCES CILTDA	ABRIL 28 DE 2014	AUTO PARB 0244	"(...) Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de caducidad, según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al mular del contrato de concesión No.GHN-131, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al 1 Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. GHN-131 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los FMB Anual de 2012 y los el FBM semestral y anual 2013, junto con los planos que correspondan, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir bajo causal de caducidad según lo descrito en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. GHN-131, para que modifique la póliza minero ambiental No. 300030746, expedida el 8 de julio de 2013 por Seguros Cóndor S.A. en lo correspondiente al objeto puesto que lo correcto es primer año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 27 de junio de 2013 hasta el 26 de junio de 2014. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. GHN-131 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que a llegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Requerir al titular del contrato de concesión No. GHN-131 bajo apremio de multa según lo descrito en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero,

						expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. GHN-131, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades ilícitas contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1658 de fecha 10 de julio de 2013. (...)"
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	GJ51 15914 X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	ABRIL 11 DE 2014	AUTO PARB 0217	"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante Resolución 069 del 30 de abril de 2012, que aceptó la renuncia presentada por el apoderado del titular, quedando ejecutoriada y en firme el 19 de junio de 2013, registrada en el RMN el día 23 de octubre de 2013. Por lo anterior , y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular del contrato No GJ5-115914X para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 01 DL015566, expedida el 25 de junio de 2013 por la compañía aseguradora Confianza S.A .en lo relacionado con el valor, el cual debe ser por tres millones setecientos treinta y dos mil cien pesos m/cte. (\$3732.100 ,oo) . Correr traslado al titular del Concepto Técnico PARB -038 del 24 de enero de 2014. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.519 de fecha 17 de Abril de 2013. (...)"
19	Contrato de Concession.	ICQ- 08444	ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES	ABRIL 30 DE 2014	AUTO PARB 0248	"(...) Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013, y la Resolución 023 del 13 de enero de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir bajo causal de CADUCIDAD, según lo descrito en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", al titular del contrato de concesión No. ICQ-08444 para que allegue el pago por el siguiente concepto: Canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 22/07/2013 hasta el 21/07/2014, por un valor de un millón novecientos treinta y seis mil doscientos setenta pesos m/cte. (1'936.270,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1 Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 1 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorias Aplicables: De conformidad con el Artículo 70 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos. Tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

					Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago.' La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT. 900.500.018-2. La constancia de dichos pagos deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, al titular del Contrato de No. ICQ-08444, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f), esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero-ambiental correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido desde el 22/07/2013 hasta el 21/07/2014, por el valor asegurado de dos millones cuatrocientos quince mil trescientos noventa y tres pesos m/cte. (\$2'415.393,00). Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos m/cte (\$ 683.820,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros-FBM- semestral y anual 2013, con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto a l documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

						Requerir al titular del contrato de concesión No. ICQ-08444 bajo apremio de MULTA según lo descrito en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08444, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la a autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental a l proyecto minero, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 27 de septiembre de 2013. (...)"
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08494	MANUEL ALEXANDER VESGA BALLESTEROS	ABRIL 28 DE 2014	AUTO PARB 0240	"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del22 de Marzo de 2013, 298 del2 de Mayo del2013,483 del27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No.ICQ-08494, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$83,663.00), por Concepto de canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1; y por valor de NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$92.080), por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La cancelación de estas obligaciones deberá realizarse en la cuenta corriente N°45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 1 Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorias Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley. Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago." Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08494, de conformidad con lo indicado en el literal D del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue reposición de la póliza Minero- ambiental amparando el segundo año de la etapa de construcción y montaje, por valor de quinientos mil pesos m/cte (\$500.000, 00). Se le concede un término de

						quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08494, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente por medio del cual otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la fa a que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08494, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero-FBM- Semestral de 2010, 2011,2012 y 2013, y anual de 2009, 2010, 2011,2012 y 2013, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la Notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08494, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras PTO, por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08494, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa, mediante Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, notificada por estado PARB- 013 del 24 de abril de 2013, no ha acreditado el pago por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. Remitir el expediente a la Secretaria General para que por vía de cobro por jurisdicción coactiva se proceda a la liquidación definitiva de las obligaciones económicas derivadas del contrato de concesión No.ICQ-08494. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.507 de fecha 17 de mayo de 2013. (...)”
21	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-10271	SANDRA MILENA INFANTE URIBE Y OTROS	ABRIL 28 DE 2014	AUTO PARB 0241	“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del22 de Marzo de 2013, 298 del2 de Mayo del2013, 483 del27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:

					Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de tres millones novecientos treinta mil pesos(\$ 3.930.000) m/cte., según recibo de consignación No. 58134010 con fecha 05 de Abril de 2.013,depósito realizado en el Banco Davivienda en la cuenta No. 457869995458 de la ANM. Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) Semestre 1 de 2.012, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARB-276 del23 de abril de 2013. Requerir bajo causal de CADUC IDAD, al titular del Contrato de No.ICQ-10271, de conformidad con lo establecido en el artículo 112, literal d), esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" , para que allegue el pago por los siguientes conceptos:)> Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el29 de octubre de 2012 hasta el28 de octubre de 2013,por un valor de treinta y siete mil novecientos sesenta y cuatro pesos m/ce (\$37.964,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.)> Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido desde el29 de octubre de 2013 hasta el28 de octubre de 2014, por un valor de tres millones novecientos treinta mil cuatro pesos m/ce (\$3.930.004,00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser rem ida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10271,de conformidad con lo indicado en el literal n del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza minero- ambiental, por un valor a asegurar de quinientos mil pesos (\$500.000,00), correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje. El monto a asegurar se deberá recalcular una vez sea aprobado el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS "PTO". Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsa ne la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos:)>Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2010, 2012 y 2013.)> Formato Básico Minero-FBM- Anual de 2013, con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en
--	--	--	--	--	--

					Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Formato Básico Minero Anual de 2011, debidamente avalado por el correspondiente Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con su respectiva firma y su matrícula profesional. Aclaración al Formato Básico Minero anual de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB -276 del 23 de abril de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro del término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación. Dentro del término anterior el titular podrá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 03 de Junio 2011, sobre las medidas correctivas de orden técnico descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, dentro del término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente sobre la zona excluida en el contrato de concesión No. ICQ-10271 que se superpone con el área con el área declarada Parque Natural Regional Santurbán en el cual no se podrán ejecutar exploraciones o explotaciones mineras, y en el cual se determine la factibilidad ambiental para el resto del área no sustraída. Dentro del término anterior el titular podrá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-10271, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras-PTO y/o el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.312 de fecha 24 de octubre de 2013. (...)"
--	--	--	--	--	---

22	Contrato de Concesión	ICQ-082715	CERAMICA ITALIA S.A.	ABRIL 28 DE 2014	AUTO PARB 0242	“(....). Requerimientos: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013, VSC 593 del 20 de Junio de 2013, y la Resolución 023 del 13 de enero de 2014, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Aprobar el pago por concepto del Canon Superficial de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 03/11/2012, al 02/11/2013 por la suma de Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trecientos Cuarenta y Seis Pesos M/Cte (\$ 1.493.346,00), más los intereses pagados por valor de sesenta y ocho milTrecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte (\$ 68.354,00) ,quedando un saldo a favor de Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos M/Cte (\$ 1.646,00). Este se podrá solicitar su devolución ante la Unidad de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería, mediante oficio donde conste el número de cedula del titular, informando el número de cuenta de ahorros o corriente del titular objeto de la devolución. Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, fundada en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, que preceptúa: "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda" para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 21-44101161358, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., en relación con el beneficiario quien debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular del contrato de concesión No. ICQ-082715 bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que corrija y aclare el Formato Básico Mineros Anual de 2012 y el Formato Básico Minero Semestral de 2013. Concepto Técnico PARB -493 del 24 de diciembre de 2013. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082715, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el PTO aprobado y/o el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. En relación con la solicitud de renuncia impetrada por parte del titular, mediante radicado 20139070029712 del 27 de Agosto de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 3186 de fecha 29 de julio de 2013. Corre r traslado al titular del Concepto Técnico PARB -081de 10 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico PARB -493 del 24 de diciembre de 2013. (...)"
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	ID9-15202X	LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA	ABRIL 9 DE 2014	AUTO PARB 0289	“(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-262 del10 de Abril de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular minero, para que se realice la respectiva señalización preventiva, informativa y/o prohibitiva dentro del área del contrato de concesión del título ID9-15202X,

						para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes INFORMAR al titular minero que debe dar observancia a las recomendaciones de la inspección de campo realizada el 30 de Julio de 2013, e igualmente debe dar cumplimiento al literal C del artículo 112 de la ley 685 de 2.001, el cual preceptúa como causal de caducidad: "...la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis(6) meses continuos" Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 2421 de fecha 01 de agosto de 2013 y al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-262 del10 de Abril de 2014.(...)"
24	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE0-09442 X	ASOCIACION NACIONAL DE ARENERAS DE PIEDECUESTA	ABRIL 28 DE 2014	AUTO PARB 0238	"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del22 de Marzo de 2013,298 del2 de Mayo del2013 ,483 del27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2013 y Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010 y 2013, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 238 del3 de abril de 2014. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IE0-09442X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo, ejecutoriado y en firme, expedido por la autoridad ambiental competente, por medio del cual se otorga la respectiva licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa ,al titular del Contrato de Concesión No IE0-09442X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Semestral de 2009. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No IE0-09442X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, realice la aclaración de los FBM semestrales 2011 y 2012 y el FBM anual2012, en relación con la cantidad de material explotado en los trimestres 11, 111, IV de 2011 y 1, 11 y 111 de 2012, de conformidad con el Concepto Técnico PARB 238 del3 de abril de 2014. Requerir al titular bajo apremio de MULTA. Prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a presentar un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. IE0 -09442X, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. IE0-09442X, para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero. Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa, mediante Resolución PARB -008 del 23 de abril de 2013, notificada por estado PARB- 013 del 24 de abril de 2013, adeuda un valor equivalente a la suma de Ciento Dieciocho Mil pesos M/Cte. (\$118.000).por concepto de inspección de campo al área del título

					minero del año 2013, de acuerdo con el Concepto Técnico PARB 238 del 3 de abril de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al Concepto Técnico PARB No.242 de fecha 23 de julio de 2013, y al Concepto Técnico PARB No 238 del 3 de abril de 2014. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.394 de fecha 14 de junio de 2013 .(...)"
25	AUTORIZACION TEMPORAL	MFH-08001	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE	ABRIL 28 DE 2014	AUTO PARB 0243 “(....). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la autorización temporal No. MFH-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-278 del 23 de abril de 2014, los soportes de los pagos por los siguientes conceptos: Complemento de Regalías del 11 trimestre de 2012, por valor de mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$1.885), más los intereses desde el 17/10/2012 hasta la fecha de su pago, igualmente la suma de cuatrocientos cincuenta y dos mil ochenta y cuatro pesos (\$452.084) más los intereses generados desde el 06/02/2014 hasta la fecha de su pago. Complemento de Regalías de III trimestre de 2012, por valor de trescientos tres mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$303.423), más los intereses generados desde el 06/02/2014 hasta la fecha de su pago. Complemento de Regalías del IV trimestre de 2012, por valor de trescientos cuarenta y dos mil seiscientos doce pesos (\$342.612) más los intereses generados desde el 06/02/2014 hasta la fecha de su pago. Complemento de Regalías del 1 trimestre de 2013, por valor de treinta y tres mil trescientos setenta y tres pesos (\$33.373), más los intereses desde el 16/04/2013 hasta la fecha de su pago, igualmente la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y ocho pesos (\$468.938) más los intereses generados desde el 06/02/2014 hasta la fecha de su pago. Complemento de Regalías del 11 trimestre de 2013, por valor de trescientos mil trescientos sesenta y seis pesos (\$300.366), más los intereses generados desde el 06/02/2014 hasta la fecha de su pago. Complemento de Regalías de III trimestre de 2013, por valor de doscientos setenta y seis pesos (\$276), más los intereses desde el 24/10/2013 hasta la fecha de su pago; igualmente la suma de ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos (\$169.541), más los intereses generados desde el 06/02/2014 hasta la fecha de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Como quiera que se advierte que el titular del contrato de concesión, a pesar de haber sido requerido bajo apremio de multa, mediante Resolución PARB -006 del 4 de abril de 2013, notificada por estado 09 del 5 de abril de 2013, no ha acreditado el pago de cuatro millones cien mil ochocientos setenta y siete pesos m.cte (\$4.100.877,00) por concepto de la Inspección de Campo al área del título minero del año 2013, más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo que corresponda.

					REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. MFH-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral de 2012 y 2013, y los Formatos Básicos Mineros-FBM- Anual de 2011,2012, y 2013 junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de Quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 y en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la autorización temporal No. MFH-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,para que allegue el comprobante de los pagos debidamente depositados en la cuenta de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-278 del 23 de abril de 2014, por valor de sesenta y cinco mil setecientos setenta pesos (\$65.770) y quinientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco Pesos (\$559.045) por concepto de regalías del segundo y tercer trimestre de 2012,respectivamente, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago. Dichas obligaciones económicas deben ser canceladas a través de consignación en la Cuenta Corriente No 000-32900-6 del Banco de Bogotá a favor de la Agencia Nacional de Minería - ANM Nit. 900.500.018-2. Como quiera que se advierte que la autorización temporal MFH-08001 tuvo vigencia hasta el día 22 de septiembre de 2013, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará al respecto a través del acto administrativo que corresponda. Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.35 de fecha 24 de junio de 2013. Córrase traslado al titular del Concepto Técnico PARB -278 del23 de abril de 2014.(...)"
26	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0338-68	ANIBAL GONZALEZ MARTINEZ, CARMEN EMILCE GARCIA VEGA	AGOSTO 21DE 2014	AUTO PARB 0671 Requerimientos: En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y, De conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No 0338-68, bajo causal de CANCELACIÓN, contemplada en el numeral 4º del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías, establecidas en el Capítulo XXIV de este Código”, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al complemento de pago de regalías para los trimestres del I al IV de 2010, por valor de mil setecientos veintiocho pesos m/cte (\$1.728,00). El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la Licencia de explotación No 0338-68 , para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, y anual de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, y 2014, junto con sus respectivos planos topográficos anexos con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Programa de Trabajo e Inversión-PTI- de acuerdo al Informe de Fiscalización Integral de fecha 28 de agosto de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído a fin de que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental o plan de manejo ambiental al proyecto minero. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue el plano actualizado de la mina. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del título minero No 0338-68, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

						CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el Programa de Trabajo e Inversión-PTI- aprobado y con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal. Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No 1886 del 28 de agosto de 2013. (...)"
27	CONTRATO DE CONCESION	0050-68	SOCIEDAD LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL	MAYO 13 DE 2014	AUTO PARB No. 0273	"(...). REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d) y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto allegue los siguientes documentos: - Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2010, con su respectivo soporte de pago, teniendo en cuenta que la producción no puede ser cero gramos de oro. Dado que en el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2010, indica una producción de 80 gramos y el FBM anual 2010 indica una producción de 180 gramos, lo cual significa que la producción fue de 100 gramos y no en cero (0) tal como aparece reportado. Corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2012, los cuales no pueden aparecer en "ceros", ya que para el periodo comprendido entre el 20 de Julio de 2012 y el 20 de Febrero de 2013, las actividades de explotación no estaban suspendidas. - Renovación de la Póliza Minero Ambiental del Contrato de Concesión No.0050-68, ya que se encuentra vencida desde el 11 de Febrero de 2014, esta deberá ser amparada por el monto de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/Cte. (\$ 921.718.710), de conformidad con el numeral 3.2 del presente Concepto técnico PARB-196 de 19 de Marzo de 2014, del cual se corre traslado. Cabe aclarar, que respecto a la solicitud de que se le conceda un término de seis (6) meses para presentar la Póliza Minero Ambiental, no es procedente dicha solicitud, teniendo en cuenta que existen otras compañías de seguros que expiden la Póliza Minero Ambiental. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 0050-68 bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, allegue los siguientes documentos: - Plano anexo de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008 y 2009, con el fin de proceder a su aprobación. - Corrección del formato Básico Minero Anual 2012, el cual no puede tener como producción cero, ya que en el periodo del 20 de Julio de 2012 al 20 de febrero de 2013, las actividades de explotación no estaban suspendidas y por lo tanto la titular debe reportar la producción obtenida, la cual debe ser coherente con lo reportada en los trimestres III y IV de 2012. - Para la aprobación del Formato Básico Minero-FBM Anual 2013, la titular debe aclarar en el Literal D) PROGRAMACIÓN DEL TRABAJO lo siguiente:

						➤ Indica en el numeral 3. que se trabajó 336 días, lo cual no es congruente con la situación de orden público puesta en conocimiento por el Titular en la cual manifestó que desde el 09 de Agosto de 2013 no pudieron ingresar al área del Título a realizar trabajos mineros. ➤ En el numeral 7. No se diligenció el número de días de Suspensión de Actividades, pero si se indicaron las causas de dicha Suspensión en el literal C.) por Orden Público y en Otra) a solicitud del Titular suspensión de las actividades de explotación. Existencia de minería ilegal, Amparo Administrativo pendiente en la ANM. • Acto administrativo ejecutoriado de la respectiva licencia Ambiental, otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 685 de 2001 para poder desarrollar labores de explotación dentro del área del Contrato de Concesión No. 0050-68. Respecto a las solicitudes de suspensiones de actividades del Contrato de Concesión No. 0050-68 mediante radicados Nos. 2011-6-1495 del 01 de Julio de 2011, 2012-6-378 del 09 de Febrero de 2012 y 2013-6-352 del 20 de Febrero de 2013 presentada por el representante legal de la titular, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar. Asi mismo, respecto a la solicitud de suspensión de términos y obligaciones del Contrato de Concesión No. 0050-68 presentada por el representante legal el día 28 de Febrero de 2014 mediante radicado No. 20149040017812, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes a través del Acto Administrativo que haya lugar. Ahora bien, respecto a los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres: I, II, III y IV de 2013, se procederá a realizar pronunciamiento técnico al respecto, una vez mediante Acto Administrativo sean resueltas las Solicitudes de Suspensión de Actividades de Explotación y la Solicitud de Suspensión de Términos y Obligaciones presentadas por la Sociedad Titular. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS PARB-221 del 08 de julio de 2013 y PARB-196 de 19 de marzo de 2014, para que la titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
28	CONTRATO DE CONCESION	FJ8-161	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0632	“(…) REQUERIR a la Sociedad RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA., titular del Contrato de Concesión No. FJ8-161, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Quince Millones Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos M/Cte. (\$15.226.551,00), más intereses desde el 16 de Mayo de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 26 de Mayo de 2014 al 25 de Mayo de 2015. • Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con base en los parámetros establecidos en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico, del cual se corre traslado.

					Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB - 539 de fecha 29 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"
29	CONTRATO DE CONCESION	IDQ-08551	RUBEN DARIO ORTIZ SILVA – JORGE CHACON RIVERA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0633 “(...). REQUERIR a los señores RUBEN DARIO ORTIZ SILVA y JORGE CHACON RIVERA, titulares del Contrato de Concesión No. IDQ-08551, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Un Millón Noventa y Dos Mil Seiscientos Once Pesos M/Cte. (\$1.092.611,00) más intereses desde el 10 de Julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2012 y el 09 de Julio de 2013. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta Pesos M/Cte. (\$1.136.570,00), más intereses desde el 10 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2013 y el 09 de Julio de 2014. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.187.663,00) más intereses desde el 10 de Julio de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 10 de Julio de 2014 y el 09 de Julio de 2015. • Allegar la Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental para lo cual debe tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.6 del presente concepto técnico, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo, con el fin de proceder a su aprobación. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 541 de fecha 30 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)"

30	CONTRATO DE CONCESION	IJM-16151	LADISLAO CARVAJAL GALVAN – RODRIGO ANTONIO BENTACUR TOCORA – ARNOLDO ACEVEDO DIAZ	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0634	“(…). REQUERIR a los señores LADISLAO CARVAJAL GALVAN, RODRIGO ANTONIO BENTACUR TOCORA Y ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, titular del Contrato de Concesión No. IJM-16151, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Cuarenta y Seis Mil Noventa y Siete Pesos M/Cte. (\$46.097,00), más intereses desde el 13 de Julio de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Tercer Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2011 y el 12 de Julio de 2012. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Trece Pesos M/Cte. (\$1.268.113,00), más intereses desde el 13 de Julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2012 y el 12 de Julio de 2013. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Trescientos Diecinueve Mil Ciento Treinta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.319.133,00) más intereses desde el 13 de Julio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2013 y el 12 de Julio de 2014. • Soporte de pago por la suma de Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos M/Cte. (\$1.378.433, 00) más intereses desde el 13 de Julio de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon correspondientes del Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 13 de Julio de 2014 y el 12 de Julio de 2015. • Allegar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, para lo cual debe tenerse en cuenta los parámetros establecidos en el numeral 2.6 del presente concepto técnico, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 540 de fecha 29 de julio de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)”
----	-----------------------	-----------	---	-------------------	----------------	--

31	CONTRATO DE CONCESION	HDB-08002 X	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0635	“(…). REQUERIR a la Sociedad GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. HDB-08002 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literal f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Allegar la Modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con base en la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.4. del concepto técnico PARB- 562 de fecha 4 de agosto de 2014, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. APROBAR el pago por concepto de canon superficarios correspondientes al Segundo Año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 09 de Marzo de 2014 y el 08 de Marzo de 2015, quedando un saldo a favor del titular de Treinta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos M/Cte. (\$37.843,00). Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB-No. 562 de fecha 4 de agosto de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (…)
32	CONTRATO DE CONCESION	ID2-16551	JAVIER AVENDAÑO PRADA – WILSON SAENZ VALENCIA GERMAN AVEDAÑO PRADA	AGOSTO 13 DE 2014	AUTO PARB-0636	“(…). REQUERIR a los señores JAVIER AVENDAÑO PRADA, WILSON SAENZ VALENCIA y GERMAN AVENDAÑO PRADA., titulares del Contrato de Concesión No. ID2-16551 bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001 literales d y f), para que en el término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue lo siguiente: • Soporte de pago por la suma de Doscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$237.704, 00) más intereses desde el 05 de Octubre de 2010, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial correspondientes al Segundo Año de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2010 y el 18 de Marzo de 2011. • Soporte de pago por la suma de Trecientos Veintiocho Mil Trescientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$328.319,00) más intereses desde el 07 de Diciembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial correspondientes al Tercer Año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2011 y el 18 de Marzo de 2012. • Soporte de pago por la suma de. Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$640.264,00,) más intereses desde el 09 de Julio de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial correspondientes al Primer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2012 y el 18 de Marzo de 2013. • Soporte de pago por la suma de Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Seis Pesos M/Cte. (\$4.247.006,) más intereses desde el 19 de Marzo de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficial correspondientes al Segundo Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2013 y el 18 de Marzo de 2014. • Soporte de pago por la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintitrés Pesos M/Cte., (\$4.437.923) más intereses desde el 19 de Marzo de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto

					de canon superficiario correspondientes al Tercer Año de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 19 de Marzo de 2014 y el 18 de Marzo de 2015. • Allegar la póliza de cumplimiento minero ambiental, vencido desde el 23 de agosto de 2013, con base en la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.5. del concepto técnico PARB- 565 de fecha 5 de agosto de 2014, del cual se corre traslado en el presente acto administrativo. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB- 565 de fecha 5 de agosto de 2014, para que el titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes. (...)”
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija de hoy miércoles (3) de septiembre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista